

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UATx" POR CONDUCTO DE SU RECTOR DR. SERAFIN ORTIZ ORTIZ, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley No. 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País, así como organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, para lo cual podrá revalidar y establecer equivalencias de estudios de nivel superior o medio superior realizados en instituciones nacionales o extranjeras y realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para lograr sus objetivos, teniendo en cuenta lo que dispongan las leyes y tratados sobre la integridad de la soberanía nacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "LA UATx":

- II.1 Que "LA UATx" conforme a su Artículo 2° de su Ley Orgánica del 18 de noviembre de 1976, es un Organismo de Servicio Público Descentralizado con personalidad jurídica.



- II.2 Que dentro de sus facultades tiene la de realizar convenios con otras instituciones para lograr sus objetivos.
- II.3 Que es uno de sus objetivos es impartir la enseñanza superior independientemente y ajena a partidismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario y posgrado. Así como organizar y realizar trabajos de investigación científica, desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social, contribuir a mejorar el nivel físico, moral y cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación.
- II.4 Que el Dr. Serafín Ortiz Ortiz, acredita su personalidad y su facultad legal para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de "La Universidad Autónoma de Tlaxcala" según se desprende del acta certificada de Consejo Universitario en la cual consta su nombramiento como Rector y en consecuencia representante legal de la misma.
- II.5 Que tiene su domicilio legal en Avenida Universidad número uno, Colonia La Loma Xicohtencatl de esta ciudad de Tlaxcala, Tlax., C.P. 90062 mismo que señala para los efectos legales de este Convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio para los efectos que haya lugar, derivados de los programas que se instrumenten.
- II. Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "LA UATx" y "LA UNISON".
- III. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos para la realización de acciones de vinculación, actividades y colaboraciones académicas, para el fortalecimiento de ambas instituciones.



SEGUNDA.- COMPROMISOS:

“LA UATx” y “LA UNISON”, se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en los siguientes puntos:

- I. Intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado de ambas instituciones.
- II. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede.
- III. Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. “LA UNISON y “LA UATx” favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica.
- IV. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- V. Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual), sobre programas de enseñanza y sobre métodos y técnicas de innovación empleadas en los procesos educativos.
- VI. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes.
- VII. Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia con miras a la capacitación de recursos humanos, que sean de beneficio para ambas instituciones.
- VIII. Organización y participación conjunta en reuniones, seminarios y congresos educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento.
- IX. Ambas partes aceptan que en caso de que de las actividades realizadas con este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.



- X. Ambas partes podrán utilizar la información para fines académicos, curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades. Dichos acuerdos deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado legal para Actos de Administración, y por lo que respecta a "LA UATx", a través de su Rector o representante debidamente facultado y además deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- I. Todas las actividades que se lleven a cabo dentro del programa objeto del presente Convenio, serán a título gratuito para los Estudiantes.
- II. Las partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización del programa mencionado.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará integrada por dos representantes de cada Institución, siendo el nombramiento de carácter honorífico, por lo tanto, no da derecho a retribución alguna por su desempeño.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan.
- c) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este acuerdo.
- d) Las demás que previo acuerdo determinen las partes.



SEXTA.- RECURSOS

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES

Las partes acuerdan designar a un representante como responsable de dar seguimiento, al presente instrumento. En cumplimiento a lo anterior, "LA UATx", designa al Mtro. Hugo Pérez Olivares, Director de la Facultad de Filosofía y Letras, y por parte de "LA UNISON", al Dr. Enrique Velázquez Contreras, Secretario General Académico.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen en vigilar que toda la información obtenida en virtud del presente Convenio se aplicará única y exclusivamente al desarrollo del mismo, considerando que esta información no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en este instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

- I. La duración del presente Convenio será por el tiempo requerido para el cumplimiento de las actividades académicas contempladas, a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con treinta días de anticipación.
- II. La conclusión del Convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
- III. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como modificar su contenido o





adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 24 de mayo del año 2010.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
TLAXCALA


DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ
RECTOR

RECTORÍA

UNIVERSIDAD DE SONORA


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR



REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL


LIC. GILBERLY LEÓN LEÓN